

Señores  
**MAGISTRADOS CONSEJO DE ESTADO**  
Bogotá

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA**

**MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE** mayor de edad, con domicilio en California Departamento de Santander e identificado con la cédula de ciudadanía 28.045.036 expedida en Bucaramanga abogada de profesión con con TP 249151 del C.S.J. obrando en nombre propio, ante Usted muy respetuosamente me permito instaurar **ACCION DE TUTELA** como MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE contra **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIFORNIA**, para que, por los trámites señalados en la Ley, constitución y la jurisprudencia, **SE TUTELE EL DERECHO FUNDAMENTAL , MÍNIMO VITAL, ESTABILIDAD LABORAL ,DERECHO DE CONFIANZA LEGITIMA PROTECCION CONSTITUCIONAL A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA DERECHO AL TRABAJO .**

Fundo la anterior demanda en los siguientes

**HECHOS**

1. **MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE** nació el 1 de Diciembre de 1968 en California Santander.
2. Desde el 11 de Enero de 2001 fui nombrada como **ESCRIBIENTE MUNICIPAL GRADO NOMINADO del Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIFORNIA**, que en la actualidad tiene una asignación de **\$1.858.913,00**
3. Mediante Acuerdo No.CSJSAA17-3609 de 6 de octubre de 2017. Se dio inicio a la convocatoria número 04 para conformar los registros de elegibles para cargos de funcionarios del sistema de carrera judicial.
4. En Resolución No. CSJAR19-67 de 17 de mayo de 2019 y Resolución No. CSJSAR20-182 de 18 de Noviembre de 2020, se publicaron los resultados de las pruebas, y el Acuerdo No. CSJSAA21-298 del 29 de noviembre de 2021 los resultados obtenidos por los aspirantes a los cargos, estando vacante en este juzgado el de **SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU DE CALIFORNIA.**

5. Quien ocupa actualmente el cargo de SECRETARIO es el Dr. JOSE ISRAEL ARIAS GARCIA quien es el titular del cargo que ocupo actualmente en este despacho por cuanto tengo mi cargo en propiedad lo ostento en el Municipio de Vetas Santander..lugar al que tendría que irme a laborar..
6. Tengo deudas Bancarias una libranza con el BBVA por valor de \$121.436.354 según lo constata mi nómina, y otro crédito hipotecario con el Banco Bogota por valor de aproximadamente 15.000.000, además estoy terminando de pagar el crédito de estudios de mis hijos con el ICETEX.
7. Tengo bajo mi responsabilidad el cuidado de mis padres los cuales son dos adultos mayores, mi señora madre se encuentra delicada de salud con pronósticos poco alentadores ya que fue diagnosticada con osteoporosis y diabetes crónica, además de tener un trombosis venosa severa, situación que le impide caminar, ellos viven conmigo en este Municipio, me encuentro tramitando acciones para que se me nombre una cuidadora que me facilite poder trabajar y poderlos ayudar.
8. El hecho de tener que irme a laborar a otro Municipio o a otro lugar afectaría sobre manera el bienestar social y emperoraría la calidad de vida y salud de mis padres.
9. Con el salario que devengo actualmente a duras penas me alcanza para sobrevivir, máxime cuando soy madre cabeza de familia con dos hijos a Cargo.
10. Se me estaría violando el mínimo vital por cuanto el hecho de irme a trabajar a otro lado incrementaría los gastos ya que sería agregar a mis gastos transporte, hospedaje y alimentación, situación que no tengo presupuestado ya que mi única entrada es mi salario.
11. En la actualidad cuento con 52 años de edad cumplidos, y es mi anhelo después de haberle servido al estado en la Rama judicial más de 20 años poder coronar una pensión digna.
12. Para evitar UN PERJUICIO IRREMEDIABLE en mi estabilidad laboral y emocional debido a la actual situación de salud de mi señora madre se hace necesario que se me de un trato preferente sujeto de especial protección y se me permita la **CONTINUIDAD EN EL CARGO que actualmente desempeño y en este despacho Judicial, ya que el hecho de tener que trasladarme a otro lugar afectaría de sobremanera el bienestar social y de salud de mis padres, máxime cuando me encuentro realizando trámites en busca de que Nueva eps me otorgue el beneficio de una cuidadora para que me alivie un poco**



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto al principio de confianza legítima, la Corte Constitucional en sentencia T-453 de 2018 señaló:

*“El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, **de un ideal ético que es jurídicamente exigible**. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, **debe ser respetada y protegida por el juez constitucional**”* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

**Así mismo, en sentencia C-121 de 2004 indicó:**

*“En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario. Se trata, por tanto, que **el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas.**”*

**“ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO**-Procedencia excepcional para solicitar el reintegro de servidores públicos por ser prepensionados La jurisprudencia constitucional ha entendido que por regla general la acción de tutela es improcedente cuando se solicita el reintegro de empleados públicos a sus cargos, pues para controvertir los actos administrativos por medio de los cuales la administración decide separarlos de los mismos, existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, la cual desplaza a la acción de tutela. No obstante lo anterior, la Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para Acción de Tutela. Solicitar el reintegro de servidores públicos a los cargos de los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que en estos eventos la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados.”. Así mismo precisó la H. corporación: “...Esta Corporación ha reconocido que cuando un funcionario ocupa



en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, como por ejemplo, madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica, funcionarios que están próximos a pensionarse o personas que padecen enfermedad catastrófica o en situación de discapacidad, "concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa"4. Si bien, estas personas no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, sí debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa5, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. Ello, en virtud de los mandatos contenidos en los incisos 2º y 3º del artículo 13 Superior, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas 4 Sentencia T-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva). 5 En relación con este aspecto de la acción afirmativa pueden ser consultadas las sentencias SU-446 de 2011 (MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) y T-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva). Este razonamiento se impuso por la Sala Plena de la Corporación en la providencia SU-446 de 2011, en la cual se planteó que, aunque primaban los derechos de acceder al cargo de los empleados de carrera, la entidad (Fiscalía General de la Nación) tenía el deber constitucional de emplear medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad

Conforme a lo manifestado anteriormente acudo al Juez Constitucional, en aras de garantizar mis derechos, he sido un empleado que con eficiencia, responsabilidad y sentido de pertenencia he cumplido a cabalidad con todas las funciones propias del cargo que hasta la fecha vengo desempeñando como ESCRIBIENTE de este despacho, que con sacrificios me esforcé por estudiar para mejorar mi status, obtener mayor capacidad profesional como empleado judicial, y garantizar una mejor calidad de vida, para mi para mis hijos y en estos momentos para mis padres en la penosa situación por la que estoy pasando en estos momentos para que se me de un tarto preferencial y digno y pueda continuar en mi cargo actual y en este despacho Judicial, ya que reitero al realizar mi traslado a otro despacho se me estaría violando el MINIMO VITAL Y LOS DEMAS DERECHOS QUE INVOCO, por cuanto el salario no me alcanzaría para sobrevivir debido a los créditos que tengo en este momentos y esto afectaria de sobremanera la estabilidad emocional y calidad de vida de mis señores padres.



## PETICIONES

**PRIMERA:** Se me permita continuar en el cargo que hace 22 años vengo desempeñando en este despacho y en este Municipio, lugar de mi residencia y residencia de mis padres quienes en la actualidad son adultos mayores mi padre de 87 años y mi señora madre quien se encuentra delicada de salud de 82 años, a la fecha de radicación de este mecanismo se encuentra hospitalizada en la Clinica internacional de la ciudad de Bucaramanga tal y como lo soporta su historia clínica. .

## VULNERACION DE DERECHOS

### 1. VULNERACION DEL DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS

“El trabajo es un derecho y una obligación social en todas sus modalidades y de especial protección del estado”

Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas ( Norma Superior ARTICULO 25)

ART: 53 C:N donde se esboza el derecho a una estabilidad laboral a una remuneración minima vital para sobrevellevar de una manera digna una vida con minimos de calidad.

Sentencia T 210 del 14 de mayo de 1996 Ponente DR. VLADIMIRO NARANJO MESA, donde se aclara las condiciones de trabajo y del minimo vital de los trabajadores.-

### 2. DERECHO AL TRABAJO:

La constitución vigente reconoce en el derecho al trabajo uno de los fundamentos del estado otorgándole una especial protección y garantizando que su ejercicio le otorgue al ciudadano la posibilidad de adquirir los medios suficientes para asegurar el sustento de el y de su familia.

Sentencia T 420 de 1993 M.P. DR. Eduardo CIFUENTES MUÑOZ..

### 3. VULNERACION DEL DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL.

AR. 53 CN . Deberán existir un minimo votal y calidad de trabajo.- se deberá buscar la situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho primacia de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, donde será primacia la protección especial a la mujer .

#### 4. GARANTIAS PARA MUJER MADRE CABEZA DE FAMILIA.

C.N. Y LEY 790 DE 2002. “ APOYO ESPECIAL A LA MUJER MADRE CABEZA DE FAMILIA, donde se invita a que las autoridades públicas promuevan el apoyo a esferas de la vida y desarrollo personal donde se compense la protección a la familia y a las mujeres que han desempeñado el rol de padre y madre durante toda su vida., en el sistema normativo colombiano las madres cabeza de familia gozaran de una protección reforzada, y se tendrá especial cuidado con las personas de la tercera edad que estén integradas al núcleo familiar, siendo este mi caso.

#### PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

Art. 8. La tutela sera un mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en este caso el hecho de trasladarme a otro lugar de trabajo diferente del actual violaria mi minimo vital y emperoraria la situación actual de mi padres y desmejoraria enormemente su calidad de vida por cuanto soy la persona encargada de su cuidado actualmente y desde que comenzó la enfermedad de mi señora madre, maxime cuando ellos residen es este Municipio.

**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE NO HABER INTENTADO OTRA ACCIÓN:** DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO HE PROCEDIDO A PRESENTAR OTRA ACCIÓN RESPECTO DE LOS MISMOS HECHOS Y DERECHOS.

#### COMPETENCIA

Son ustedes los competentes para conocer de esta acción por su naturaleza, la calidad de las partes y los derechos vulnerados e invocados.

#### NOTIFICACIONES

La suscrita al correo electrónico: [mariatelatorre@hotmail.com](mailto:mariatelatorre@hotmail.com)  
**Consejo Superior de la judicatura:** [consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
A la unidad de administración de carrera judicial,  
[carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[atutelascsjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atutelascsjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



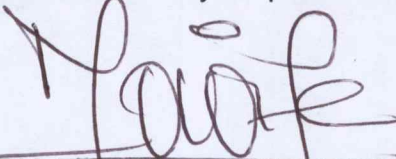
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.  
Consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co  
mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CALIFORNIA.  
J01prmpalcalifornia@cendoj.ramajudicial.gov.co

## ANEXOS

Adjunto a esta demanda las fotocopias de todas las actuaciones que fueron mencionadas en los hechos:

- COPIA CEDULA
- COPIA CEDULA DE MIS PADRES
- DESPRENDIBLE NOMINA DE PAGO CON DESCUENTOS, donde se especifica descuento por libranza del crédito BBVA
- CERTIFICACION SALARIAL ESCRIBIENTE MUNICIPAL GRADO NOMINADO del Juzgado PROMISCO MUNICIPAL DE CALIFORNIA, créditos
- ULTIMO EXTRACTO BANCARIO CREDITO HIPOTECARIO BANCO BOGOTA.
- HISTORIA CLINICA DE MI SEÑORA MADRE Y RESPECTIVO DERECHO PETICION TRAMITADO ANTE LA NUEVA EPS.
- 

De Ustedes muy respetuosamente,



MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE

C.C. 28.045.036


TP.- 249151 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.044.808  
 LATORRE De RAMIREZ

PRESENTE  
 NELLY

*Latorre Ramirez*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1941

**CALIFORNIA**  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58** ESTATURA  
**O+** G.S. RH  
**F** SEXO

**14-NOV-1962 CALIFORNIA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2703100-00187713-F-0028044808-20091019 0017287330A 2 23110223

Id Documento: 11001031500020220099800005025220001




REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.024.821**

**RAMIREZ LOZANO**  
APELLIDOS

**RAFAEL ANTONIO**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1934**

**CALIFORNIA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.51** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

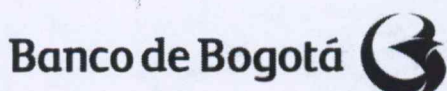
**23-JUL-1956 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2703100-59157322-M-0002024821-20070530 00134 07148M 02 213214400





**Extracto Crédito de Vivienda**



Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del **1ero de abril de 2020**.  
**Banco de Bogotá** no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresar a : [www.bancodebogota.com/transacciones](http://www.bancodebogota.com/transacciones)

**MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE**  
CL 31 28 APTO 204  
ORIGAMI  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Entrega: EM Oficina: 1345  
18125

<b>NÚMERO DE CRÉDITO</b>	00454286175	
<b>FECHA LÍMITE DE PAGO</b>	<b>FECHA DE CORTE</b>	<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>
19/02/2022	04/02/2022	\$736.41



DATOS GENERALES DEL CRÉDITO					
MONTO APROBADO	PLAZO INICAL	CUOTA A PAGAR	CUOTAS PENDIENTES	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
134,588,132.00	240	43	9	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
11.25	8.55	2.50	16.87	0	

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$15.500 y \$14.800 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.

- Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
- Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
- Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
- Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
- Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
- El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

CONCEPTO	DETALLE VALOR A PAGAR	DETALLE PAGO ANTERIOR
CAPITAL	0.00	2,069,578.37
INTERESES CORRIENTES	23,194.87	221,191.22
INTERESES MORA	0.00	2,890.41
SEGURO DE VIDA	0.00	11,240.00
SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	0.00	112,100.00
SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0.00	0.00
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
VALOR TOTAL	23,194.87	
VALOR BENEFICIO	22,458.46	35,115.50

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA**  
*para la vida*

**Crédito y Endeudamiento**

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en: [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com)

TOTAL A PAGAR	\$736.41	VR. ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$227,077,500.00
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$10,339,827.91	VR. ASEGURADO VIDA	\$10,332,964.27
SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$10,332,964.27		

Si usted es usuario del Portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com) o por cualquier medio técnico disponible, o solicitarlo en la oficina donde tiene radicado el producto. Para conocer su estado de cuenta en cuanto al saldo y los movimientos de los últimos seis meses y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos de que manera expresa lo solicite pagando la correspondiente Comisión (Ley 527 del 99 y art.923 C de CO.) En caso de mora, se terminara de forma anticipada el beneficio de tasa de interés FRECH, conforme lo establecido en el numeral 2, artículo 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor información al respaldo de esta hoja.

Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece la información del pagaré.  
Si tiene alguna solicitud, opinión, sugerencia o reclamo, puede llamar a la Servilínea de su ciudad o escribir a través de [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com). También contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No.7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 340 03 83 o al correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**COMPROBANTE DE PAGO**

CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO BANCO	No CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

**BANCO DONDE TIENE LA CUENTA**

BANCO DE BOGOTÁ  AV VILLAS  BANCO DE OCCIDENTE  BANCO POPULAR

**MARIA TERESA RAMIREZ LATORRE**

**00454286175**

VALOR TOTAL EN CHEQUE

VALOR TOTAL EN EFECTIVO

VALOR TOTAL A PAGAR

**TIPO DE PAGO**

Normal  Abono Extraordinario  Reducir Plazo  Reducir Cuota

**FORMA DE PAGO**

Efectivo  Cheque  Cargo a Cuenta  Ahorro  Corriente  AFC

No. Cuenta

El Depositante Teléfono

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

Id Documento: 11001031500020220099800005025220001

IMPRESO POR DESPACHOS S.A.S. NIT 900000000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18125 1-2



### Al haber aplicado un alivio o su extensión a tu producto:

- Contaste con flujo de caja disponible durante el periodo del alivio ya que no tuviste que pagar tu cuota habitual.
- Tu tasa de interés no fue modificada y nunca te cobraremos intereses sobre los intereses acumulados, seguros y cargos fijos exigibles de las cuotas aplazadas y los causados durante el aplazamiento.
- No tuviste ningún reporte negativo ante Centrales de Riesgo.
- La aplicación del alivio no te generó ninguna comisión.
- Las coberturas de tus seguros se mantuvieron vigentes durante el periodo del alivio.
- Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH, los alivios aplicados no se entenderán como reestructuraciones por lo que no se perderán los beneficios otorgados bajo los programas de Gobierno Mi Casa ya.

Recuerda que al hacer una extensión de tu alivio, las condiciones de la extensión prevalecen sobre las inicialmente pactadas y se extienden a todas las cuotas aliviadas.

### Entendamos el extracto juntos:

Luego de haber seguido los pasos 1, 2 y 3, es momento de entender cómo se aplicó tu alivio y su extensión, en caso de haberse solicitado:



#### 1. Valor de la cuota:

**Intereses corrientes:** recuerda que durante el Periodo de Gracia y/o durante las cuotas en mora puestas al día, se continuaron causando intereses corrientes a la misma tasa acordada al momento de desembolsar tu crédito. Este valor, una vez reanudado el pago, es el primero al cual se realiza el abono. Sobre estos no te cobramos intereses adicionales.

**Otros cargos:** una vez los intereses corrientes están cubiertos, el restante del valor de tu cuota se destina a cubrir los otros cargos que corresponden a seguros y/o comisiones.

**Intereses de mora:** los intereses de mora reflejados en tu extracto son aquellos causados con anterioridad al primero de abril de 2020. Recuerda que el Banco de Bogotá no cobrará intereses de mora a sus clientes a partir del 1 de abril y hasta finalizado el periodo de alivio.

**Capital:** cubiertos los intereses y otros cargos, se inicia el abono a capital. Si este valor aparece en ceros, significa que el valor de tu cuota no fue suficiente para realizar abono a capital. **Importante:** si tu crédito tiene cuota variable con abono fijo a capital, es posible que tu cuota varíe en los siguientes meses. Los intereses corrientes, seguros y otros cargos acumulados fueron rediferidos a un plazo máximo de 12 cuotas a partir del momento en que termina el periodo de alivio.



#### 2. Saldo a capital:

Este valor corresponde al valor de capital adeudado. Si durante el periodo de alivio realizaste algún tipo de pago, este debió haber cubierto los intereses corrientes que tenías causados hasta el día del pago y el valor restante debió haberse abonado al capital de tu crédito. Por ningún motivo el valor del saldo a capital será mayor al que tenías antes de solicitar tu alivio.



#### 3. Tasa de interés:

Notarás que la tasa de interés es igual a la pactada al inicio de tu crédito. Para los Créditos de Vivienda / Leasing Habitacional Familiar con subsidio de tasa de interés FRECH podrás observar igualmente que la tasa cobrada no ha sido modificada ya que el beneficio de tasa se mantiene.



#### 4. Plazo:

El plazo del crédito fue ajustado en el número de cuotas necesarias para que termines de pagarlo, sin aumentar el valor en la cuota inicialmente pactada.



#### 5. Número de cuenta a debitar:

Si tu crédito tiene inscrita una cuenta para débito automático, en este campo aparece la cuenta a la cual se realiza este débito. Ten en cuenta que al momento de aplicar tu alivio reversamos los valores cobrados como débitos automáticos de las cuotas que se hayan cubierto de meses correspondientes a la aplicación del alivio.



#### 6. Saldo a la fecha de corte:

Encontrarás que el saldo del crédito a la fecha de corte es mayor al de tu último extracto, dado que este incluye los intereses corrientes y otros cargos causados y no cobrados durante todos los periodos aliviados; tu plan de pagos se ajustó para que estos valores sean pagados a lo largo de las cuotas restantes de tu crédito. Si quieres realizar el pago total de tu crédito consulta los canales digitales para conocer el valor exacto al día del pago.

### ¡Mantener buenos hábitos de consumo y pago es la clave!

#### Mantén tus pagos al día

Para pagar puedes utilizar cualquiera de nuestros canales:

- Banca Móvil
- Banca Virtual
- AvalPay Center
- Corresponsales Bancarios

Si deseas conocer más canales ingresa a

<https://www.bancodebogota.com/wps/themes/html/banco-de-bogota/landings/cuidemonos/index.html>

#### ¿Qué puedo hacer para pagar menos intereses?

Recuerda que en cualquier momento podrás realizar abono o pago total a tu crédito, sin penalidades, con el beneficio de que disminuyes el pago de intereses. Así puedes ahorrar y aprovechar ese flujo de caja disponible para invertirlo en fiducias, CDT o en otros proyectos.

#### ¿Cómo puedo obtener mejores beneficios por ser cliente del Banco de Bogotá?

Mantén tus datos actualizados, así recibirás información comercial y de servicio clave para tus productos. Te invitamos a mantener todo tu portafolio con Banco de Bogotá, así tienes el control de tus gastos en un sólo lugar, puedes realizar los pagos directamente desde tu Banca Móvil y disfrutas de alianzas, promociones y descuentos, por ser tarjetahabiente.

Si al evaluar tu situación consideras que es necesario solicitar un nuevo alivio a tu producto, ingresa a [www.bancodebogota.com](http://www.bancodebogota.com), donde encontrarás toda la información.

¿Esta información fue útil para ti? Compártenos tu opinión en [www.bancodebogota.com/opinion](http://www.bancodebogota.com/opinion)